



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 180 / 2010

AMPLIACION
ACOGIDA AL DFL N°2

FECHA DE PERMISO: 17 DE MAYO DE 2010

VENCE: 17 DE MAYO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-3/E-4
ubicado en LOS PERALES
población
PROPIETARIO CARLOS MIRANDA MOLINA
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO ANGELA PATRICIA VILLARROEL MANSILLA
N° patente profesional 3-1229
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR JORGE NUSSE AREND
N° patente profesional 3-305
SUPERVISOR ANGELA PATRICIA VILLARROEL MANSILLA
ROL de propiedad N° 2058-5

VIVIENDA
presupuesto \$ 7.178.841 .-
N° 1535
Sector (ZONA H-3)
R.U.T N° 9.057.405-1
calle LOS PERALES N°1535
domicilio COCHRANE N°1090, OSORNO
RUT N° 9.903.878-0
domicilio
RUT N°
domicilio CASANOVA N°1010, OSORNO
RUT N° 6.070.849-5
RUT N° 9.903.878-0
Superficie terreno 140,00 M².

Derechos municipales \$ 119.683.-

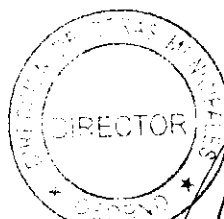
Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	44,40 M²
2° piso	33,00 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	77,40 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/GAM/vsm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación y alteración de vivienda existente en 1° y 2° piso.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm